



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00052	00
DEMANDANTE	JORGE ELI PEREZ PUERTO MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA LILIANA PEREZ ORTEGA						
DEMANDADA	PATH S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RDO.2012-1047						

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **JORGE ELI PEREZ PUERTO. MARIA ISABEL ORTEGA DE PEREZ, JORGE EDUARDO PEREZ ORTEGA Y LILIANA PEREZ ORTEGA**, contra la sociedad **PATH S.A.S.**, encuentra el Despacho que por correo electrónico recibido el 14 de julio del año en curso, el apoderado de la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro preventivo de los bienes, dineros y/o remanentes, que le puedan quedar o sean levantados dentro del proceso de cobro coactivo que le adelanta la secretaria y/o Subsecretaría de tesorería del Municipio de Medellín en contra de la demandada **PATH S.A.S.**

Se le informa al peticionante, que es necesario que haga claridad con respecto al bien que se pretende embargar, proporcionando su respectivo número de matrícula y número de radicación expedido por la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, motivo por el cual se procede a negar la medida cautelar.

Se le aclara de igual forma, que, en caso de darse la medida cautelar, la entidad idónea para oficiar a la Cámara de Comercio sobre los remanentes, es la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98535633a29c9a8786abf67e8fb5d53dfb76de39d967ae3cd7a2cc406d31bce**

Documento generado en 25/07/2023 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>